



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MAZAMITLA, JALISCO
2012 - 2015

**MVZ EDUARDO ANAYA RÚAN
PRESIDENTE MUNICIPAL**

REG. Anarbol Mata Villa
REG. Profa. María de Jesús Macías Ávila
REG. Daniel Chávez Chávez
REG. Daniel Ocegüera Arana
REG. Zaira Alejandra Ramírez Chávez
REG. Ing. Manuel Trinidad Toscano Hernández
REG. Biol. Ana Cristina Martínez Cazares
REG. Lic. José Moisés Arias Cardona
REG. Lic. Ismael Pulido Mata
SÍNDICO Sonia Patricia Cárdenas Caballero

**REGLAMENTO INTERIOR
MAZAMITLA, JALISCO.**



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MAZAMITLA, JALISCO 2012 - 2015

OBJETO:

ART. 1º. ESTABLECER EL MARCO DE OBLIGATORIEDAD Y LAS REFERENCIAS, LEGALES E INSTITUCIONALES, DEL FUNCIONAMIENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO.

BASES DE LEY

ART. 2º.- SIRVEN DE FUNDAMENTO LO DISPUESTO EN LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO;

USO Y DESTINO

ART. 3º.- TIENE COMO REFERENCIA PRINCIPAL, CONOCER Y PRECISAR LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y LAS MODALIDADES DE GESTIÓN DE LAS INSTANCIAS DEL MISMO.

ART. 4º.- ESTA DESTINADO A COMPLEMENTAR LO DISPUESTO POR EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, YA EN VIGOR. LO INTERPRETARAN E IMPLANTARAN LOS MUNÍCIPIES, Y LOS FUNCIONARIOS EJECUTIVOS DEL AYUNTAMIENTO.

MARCO NORMATIVO INTERNO

ART. 5º.- COMO QUEDA ESTABLECIDO POR LA LEY SECUNDARIA DICHA, DE SU ARTICULADO SE DESPRENDEN LOS ALCANCES DE LA GESTIÓN, DE LAS INSTANCIAS DETERMINADAS POR EL SUFRAGIO, Y DE LAS COMISIONES QUE SON DECIDIDAS POR EL ORGANO DE AUTORIDAD LOCAL, SUS MODALIDADES, SUS ALCANCES, y SU RELACION CON EL ACCESO A DETERMINADO ESQUEMA FINANCIERO;

ART. 6º.- DESPUÉS DE LA LEY ESTATAL QUE COMPRENDE A LOS MUNICIPIOS, SON DOS FIGURAS PRINCIPALES LAS QUE SIRVEN DE MARCO A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL INTERNA:

6.1.- EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, 111 ARTICULOS Y 3 TRANSITORIOS Y

6.2.- ESTE, REGLAMENTO, 26 ARTÍCULOS Y TRES TRANSITORIOS.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MAZAMITLA, JALISCO 2012 - 2015

LAS DOS DISPOSICIONES NORMATIVAS DICHAS, SE COMPLEMENTAN; LUEGO,

ART. 7º.- LOS REGLAMENTOS POR MATERIAS, ENTRE LOS QUE SE IDENTIFICAN VIGENTES:

--- REGLAMENTO DEL AGUA, 121 ARTÍCULOS Y 1 TRANSITORIO,

---REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL, 86 ARTÍCULOS Y 4

TRANSITORIOS;

---REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO, 72 ARTÍCULOS

Y 6, SEIS, TRANSITORIOS;

---REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA, 129 ARTÍCULOS Y 4, CUATRO

TRANSITORIOS;

---REGLAMENTO EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA;

---REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, 91

ARTÍCULOS Y 4, CUATRO, TRANSITORIOS;

---REGLAMENTO DE TURISMO, 27 ARTÍCULOS Y 1, UN, TRANSITORIO;

---REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, 226 ARTÍCULOS Y 6, SEIS,

---REGLAMENTO DE CEMENTERIOS.

ESTOS 8, OCHO, REGLAMENTOS, SE VALIDAN EN TODAS SUS PARTES, EN ESTE EVENTO Y FECHA, PARA QUE LAS INSTANCIAS COMPETENTES DEL AYUNTAMIENTO, LOS CIRCULEN Y LOS PONGAN EN PRÁCTICA, ANTE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A QUIENES CORRESPONDA.

Y, ESTAN EN PROCESO DE APROBACIÓN, EL REGLAMENTO DE COMERCIO Y EL REGLAMENTO DE HORARIO DE GIROS.

ART. 8º.- SON IGUALMENTE DOCUMENTOS NORMATIVOS, DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO,

LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y

LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS,





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MAZAMITLA, JALISCO 2012 - 2015

DE LOS QUE TIENEN FACULTADES PARA PONERLOS EN VIGOR INTERNAMENTE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SÍNDICO MUNICIPAL, EL SECRETARIO GENERAL, EL OFICIAL MAYOR Y EVENTUALMENTE EL ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA.

DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

ART. 9º.- ES GOBIERNO, EL HONORABLE CABILDO, INTEGRADO POR 11, ONCE MUNÍCIPES, DE LOS CUALES SON DE NIVEL EJECUTIVO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SÍNDICO, Y SON DE PARTICIPACIÓN COLEGIADA, EN EL PLENO Y EN COMISIONES, TODOS O LOS DEMAS MUNÍCIPES Y LOS PROPIOS CON CARÁCTER EJECUTIVO DICHS

ART. 10º.- LA ADMINISTRACIÓN LA EJERCEN LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS:

SON FUNCIONARIOS DESIGANADOS POR EL CABILDO EN PLENO, EL SECRETARIO GENERAL Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA;

SON FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR EL ALCALDE, O POR EL SUGERIDOS Y NOMBRADOS EN LO ADMINISTRATIVO POR LA OFICIALIA MAYOR: EL PROPIO ENCARGO DE OFICIAL MAYOR, LOS DIRECTORES GENERALES, LOS DIRECTORES DE AREA Y LOS JEFES DE OFICINAS;

ART. 11º.- EL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN, LOS NOMBRA EL PRESIDENTE, VIA OFICIALIA MAYOR, ATENTO A UNA NORMA EXISTENTE AL RESPECTO, CON VARIANTES EN SU MODALIDAD, YA SEA A TIEMPO DETERMINADO, DE BASE, POR OBRA DETERMINADA, EN NÓMINA DE EVENTUALES, ETC.;

ART. 12º.- LOS DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES, QUE PUEDEN INDISTINTAMENTE SER DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD, O DISPUESTA SU ELECCIÓN EN LOS RANCHOS DE QUE SE TRATE. ELLOS TIENEN NOMBRAMIENTO HONORÍFICO Y TIENEN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA ASUNTOS DE GESTORIA CIUDADANA; Y

ART. 13º.- LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS COMO EL DIF MUNICIPAL Y LAS INSTANCIAS CIUDADANAS, COMO LOS CONSEJOS POR MATERIAS.

LAS RELACIONES LABORALES:

ART. 14º.- LOS FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN POPULAR RECIBIRÁN LOS EMOLUMENTOS QUE MARCA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y TIENEN INTRINSICAMENTE NOMBRAMIENTO DE INSTANCIA ESTATAL COMPETENTE, PUDIENDO EL AYUTAMIENTO CONCEDERLES NOMBRAMIENTO, Y CREDENCIAL.





Mazamitla
PUEBLO MÁGICO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MAZAMITLA, JALISCO 2012 - 2015

ART. 15º.- EL PERSONAL DE CONFIANZA, SUSCRIBIRA CONTRATOS DE TRABAJO A TIEMPO DETERMINADO, O RECIBIRA INDISTINTAMENTE NOMBRAMIENTOS CON TAL CARACTER;

ART. 16º.- EL PERSONAL DE BASE REALIZA TRABAJOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS U OPERATIVOS, Y ES SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL APARTADO B DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ART. 17º.- EL PERSONAL DE BASE TIENE EL DERECHO DE AFILIARSE A LA FIGURA DE UN SINDICATO, DEBIENDO NOTIFICAR DE ELLO A LA OFICIALIA MAYOR, EN SU OPORTUNIDAD.

ART. 18º.- LA OFICIALIA MAYOR TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR UN EXPEDIENTE DE CADA TRABAJADOR, FUERE DE ELECCIÓN POPULAR, FUNCIONARIO POR DESIGNACIÓN O TRABAJADOR ADMINISTRATIVO, TECNICO, O DE OPERACIÓN.

A LOS TRABAJADORES DE OPERACIÓN, QUE FUNDAMENTALMENTE ES
EN CAMPO, SE LES CONOCERÁ COMO JORNALEROS.

DEL ESCUDO Y SIMBOLOS:

ART. 19º.- EL ESCUDO NACIONAL SERÁ USADO SOLAMENTE EN LA CORRESPONDENCIA OFICIAL, Y PREVIAMENTE AUTORIZADA LA PAPELERÍA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR EL SÍNDICO;

ART. 20º.-EL ESCUDO DEL AYUNTAMIENTO, ES EL AUTORIZADO POR EL CABILDO, TENIENDO CONOCIMIENTO EL H. CONGRESO DEL ESTADO;

ART. 21º.- EL SÍMBOLO DE MAZAMITLA, QUE MUESTRA LAS TORRES DE LA PARROQUIA, LAS FLECHAS TRENZADAS Y EL BUSTO DE UN VENADO, LO PODRAN USAR PERSONAS FISICAS Y MORALES, EN SU PAPELERÍA, EN ETIQUETAS Y EN ANUNCIOS, SIN CARGO, DEBIENDO SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO EL REGISTRO DE TAL USO, PARA QUE SE LLEVE UN CONTROL DOCUMENTAL DE TAL HECHO.

ART. 22º.- LO SIMBOLOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, DEBERAN USARSE EN PAPELERÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA DETERMINADOS FINES, CON EL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO.



MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MAZAMITLA, JALISCO 2012 - 2015

DEL ACERVO PATRIMONIAL Y DE LOS RECURSOS ECONOMICOS:

ART. 23o.- ES ACERVO PATRIMONIAL TODO BIEN RAIZ, EDIFICIO, OFICINAS, EQUIPO, MAQUINARIA, VEHICULOS AUTOMOTORES, MOBILIARIO Y ENSERES, HERRAMIENTA ESPECIALIZADA, QUE TENGA LA FUNCION DE FACILITAR LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS Y DE CALLE: ESPACIOS Y BIENES CON LOS QUE SE REALIZAN TAREAS Y QUE SEAN PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL AYUNTAMIENTO;

ART. 24o.- LOS RECURSOS ECONOMICOS DEL AYUNTAMIENTO, SON LOS SEÑALADOS EN LA LEY DE IGRESOS Y QUE SE REFIEREN AL INGRESO DIRECTO, RECAUDADO POR LA HACIENDA MUNICIPAL PRINCIPALMENTE POR IMPUESTOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, CALIFICADOS POR LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, LA LEY DE INGRESOS, LA LEY DE DEUDA PÚBLICA Y OTRAS DE LA MATERIA FISCAL, QUE AUTORIZAN, A RECAUDAR O RECIBIR: INGRESO DIRECTO A CAJA, Y PARTICIPACIONES, FEDERALES Y DEL ESTADO, QUE LOS CONVENIOS DE COORDINACION TIENEN ESTABLECIDOS CON LOS OTROS DOS ORDENES DE GOBIERNO.

ART. 25o.- EL EJERCICIO DEL GASTO Y LA INVERSIÓN PÚBLICA SE LLEVA A CABO, CONFORME A LOS RAMOS Y PARTIDAS CONTENIDOS Y AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, EN CADA ANUALIDAD Y EN LAS NORMATIVAS DE CADA PROGRAMA, DE LOS ORDENES DE GOBIERNO FEDERAL, Y DEL ESTADO.

ART. 26o.- SON INSTANCIAS REVISORAS, FINANCIERAS LA CONTRALORIA DEL ESTADO Y LA AUDITORIA SUPERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- ESTE REGLAMENTO ENTRA EN VIGOR TRES DIAS DESPUES DE SU APROBACIÓN POR EL H. CABILDO, DEBIENDO LA SINDICATURA ENCARGARSE DE QUE SE PUBLIQUE EN LA GACETA MUNICIPAL;

SEGUNDO.- ESTE REGLAMENTO ES COMPLEMENTARIO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y AMBOS RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS RELACIONES INTERNAS, DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS TRABAJADORES;

TERCERO.- EL REGLAMENTO INTERIOR QUE HOY SE APRUEBA DEROGA CUALQUIERA OTRO DOCUMENTO CON NOMBRE IDENTICO O INTENCION SIMILAR, QUE HUBIERE PROMULGADO EL PROPIO AYUNTAMIENTO EN FECHA PRECEDENTE.

Dado en Sala de Cabildo, Enero 2013